



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL Y ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN CANARIAS (ADEPAC), AL OBJETO DE ARTICULAR LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024

Don Mariano Pérez Hernández, actuando en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal, con domicilio en la Calle Constitución, 3, C.P. 38360, en el municipio de El Sauzal, en nombre y representación de la Entidad.

Doña Gloria Yahjaira Thovar Melián, con D.N.I. 42.090.146-P, Presidenta de la Asociación, en nombre y representación de la Asociación para la Defensa y Protección de los Animales en Canarias (ADEPAC), con C.I.F. G-38.220.455, y con domicilio a estos efectos en Calle Méndez Núñez, Número 44, C.P. 38002, Santa Cruz de Tenerife

Doña Pilar Rosa Pérez Gómez, Secretaria Accidental del Ayuntamiento, conforme Decreto núm. 2024-2162 de fecha 4 de noviembre de 2024, a los efectos previstos en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para el otorgamiento de fe pública, y el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local

Las partes en la representación que ostentan se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y en su virtud

EXPONEN

I.- La Asociación para la Defensa y Protección de los Animales en Canarias (ADEPAC), con C.I.F. G-38.220.455, solicita el otorgamiento de una subvención a los efectos de desarrollar el proyecto “Mantenimiento del Centro de Guardia y Custodia en Ravelo, El Sauzal”, conforme los Anexo III y V adjuntos a su solicitud y la correspondiente memoria.

II.- El Ayuntamiento de El Sauzal en ejercicio de sus competencias, está en disposición de otorgar ayudas y subvenciones a los efectos de fomentar el desarrollo de actividades tendentes a coadyuvar a la realización de sus fines institucionales.

III.- Que el presupuesto municipal de gastos de 2024 recoge en la aplicación presupuestaria 2024.3110.4890900, una subvención nominativa a favor de la Asociación del Asociación para la Defensa y Protección de los Animales en Canarias (ADEPAC) por importe de 8.000,00€

Ambas entidades entienden necesaria la suscripción de un convenio administrativo de colaboración que recoja el régimen jurídico de las actuaciones a realizar.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, acuerdan la firma del presente convenio administrativo de colaboración, a tenor de las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer el marco general de colaboración entre la Asociación para la Defensa y Protección de los Animales en Canarias (ADEPAC), con C.I.F. G-38.220.455, y el Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal a los efectos de desarrollar el proyecto “Mantenimiento del Centro de Guardia y Custodia en Ravelo, El Sauzal”, conforme los Anexo III y V adjuntos a su solicitud y la correspondiente memoria, a través del otorgamiento de una subvención, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.j, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de protección de la salubridad pública, y el artículo 11.j) y) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en materia de medio ambientes y sanidad. Asimismo, conforme lo establecido Art. 17.2 de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales, de Canarias, y el Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a conceder, con cargo aplicación presupuestaria 2024.3110.4890900, la siguiente subvención por concesión directa a la Asociación para la Defensa y Protección de los Animales en Canarias (ADEPAC), con C.I.F. G-38.220.455 por importe de 8.000,00€ de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

TERCERA.- La subvención tiene por objeto desarrollar el proyecto “Mantenimiento del Centro de Guardia y Custodia en Ravelo, El Sauzal” es acorde a los fines sociales de la referida entidad conforme los Anexo III y V y la correspondiente memoria adjuntos a su solicitud y a tal fin la Asociación para la Defensa y Protección de los Animales en Canarias (ADEPAC), con C.I.F. G-38.220.455 asume todas las obligaciones derivadas de las actuaciones a realizar en relación al referido proyecto.

CUARTA.- La Asociación para la Defensa y Protección de los Animales en Canarias (ADEPAC), deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas hasta el 31 de marzo de 2025, inclusive. Este plazo podrá ser ampliado por un plazo máximo de 15 días mediante resolución de Alcaldía, previa solicitud del interesado que deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Para justificar la presente subvención se deberá presentar la siguiente documentación (cuenta justificativa):

- A) Una memoria de actuación de la Asociación para la Defensa y Protección de los Animales en Canarias (ADEPAC), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (ANEXO I).
- B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá (ANEXO II):

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de





emisión y, en su caso, fecha de pago.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los gastos deberán generarse en el periodo de ejecución del proyecto (desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024), y deberán haber sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (31 de marzo de 2025).

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, a nombre del beneficiario de la subvención.

Las facturas aportadas deberán ser originales, sin enmiendas ni tachaduras y cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de la factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e importe total
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante.
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del I.R.P.F. vigente.

c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Los justificantes acreditativos del pago pueden ser los siguientes:

- Pago mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada. Se recomienda esta opción de forma preferente de pago
- Pago en efectivo, que incluirá “Recibí o Pagado” con firma y





sello del emisor. En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 18.1 de la ley 11/2021, de 9 de julio, que establece la limitación del pago en efectivo a un importe igual o superior a 1.000,00€.

➤ Pago mediante tarjeta bancaria, resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, siempre que figuren los datos del beneficiario de la subvención.

➤ Pago mediante Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Declaración del representante legal, de que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

C) Certificado expedido por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

El órgano concedente solicitará al Servicio Municipal oportuno, certificado acreditativo de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

QUINTA.- El órgano concedente, previo informe técnico del área o en defecto del mismo de un Técnico de Administración General, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

SEXTA.- La Asociación para la Defensa y Protección de los Animales en Canarias (ADEPAC) se obliga:

a) Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2024, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

b) Difundir la colaboración del Ayuntamiento de El Sauzal en todas las actuaciones que tengan lugar en el marco de las tareas objeto del convenio. A estos efectos, la difusión de la participación del Ayuntamiento de El Sauzal se realizará mediante el uso de los logotipos o signos distintivos del Ayuntamiento. Dicha medida de difusión también se entenderá por la publicación en redes sociales de la Asociación de la percepción de la presente subvención.





- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en el convenio
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- g) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.
- h) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art.37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de El Sauzal se obliga a:

- a) Abonar anticipadamente, de conformidad con el art. 34.4 y 5 de la LGS, la cantidad de 8.000,00€, que representan el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectiva en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio, de la misma con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, inherentes a la actividad subvencionada.
- b) Publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados que estén directamente relacionadas con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los gastos deberán generarse en el periodo de ejecución del proyecto (desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024), y deberán haber sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (31 de marzo de 2025).

Entre los gastos corrientes subvencionables para realizar las actividades recogidas en el proyecto se incluyen los derivados de gastos corrientes diversos, tales los derivados de adquisición de comida y medicación, entre otros





En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable. Se considera a efectos de este convenio como gasto material inventariable aquel que tenga un coste superior a 300 euros/unidad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta como dispone el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

NOVENA.- Serán causas de reintegro de la subvención de acuerdo con el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

A) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

B) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el clausulado del presente convenio y art. 30 de la Ley 38/2003.

C) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente Convenio.

D) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003 y en el presente convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

E) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.





F) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en sus disposiciones de desarrollo.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DÉCIMA.- La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados, para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se subvenciona.

UNDÉCIMA. - El presente convenio tiene una vigencia de un año a contar desde el día de su firma.

DUODÉCIMA. - Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa

Y en prueba de conformidad y aceptación con todas las cláusulas anteriores, firman las partes, electrónicamente

EL ALCALDE PRESIDENTE
DEFENSA

Don Mariano Pérez Hernández
Thovar Melián

ASOCIACIÓN PARA LA

Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN
CANARIAS (ADEPAC)

Doña Gloria Yahjaira

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ACCIDENTAL

(Decreto nº2024-2162 de 4 de noviembre de 2024)

Pilar Rosa Pérez Gómez

ANEXO I. CUENTA JUSTIFICATIVA

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN: ACTIVIDADES REALIZADAS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

D/D^a _____, PRESIDENTE/A DE LA
ENTIDAD _____ con CIF _____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de El Sauzal de una subvención de _____ €, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado _____.

MANIFIESTO:

1.- Que las actividades realizadas objeto de subvención, han sido las que se señalan a continuación:

2.- Que dichas actividades cumplen una finalidad de interés general porque
(SEÑALAR LOS BENEFICIOS SOCIALES DE LA ACTIVIDAD).

3.- Que los resultados obtenidos han sido los siguientes(SEÑALAR LOS RESULTADOS O IMPACTO SOCIAL DE LA ACTIVIDAD):

En El Sauzal, a _____ de _____ de 20____
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL





ANEXO II. CUENTA JUSTIFICATIVA

A) MEMORIA ECONÓMICA:

D/D^a _____, SECRETARIO/A DE LA
ENTIDAD _____ con CIF _____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de El Sauzal de una
subvención de _____ €, para el desarrollo del proyecto de actividades
denominado _____.

CERTIFICO:

1º.- Los documentos justificativos del gasto son veraces, se han aplicado a la
actividad subvencionada y que tal actividad ha sido realizada, por tanto, se ha cumplido
su finalidad.

2º.- Que los gastos realizados por esta entidad con cargo a la citada subvención,
cuyos justificantes de gasto (facturas, nóminas o documentos equivalentes) y pago*, en
original, se adjuntan al presente certificado, son los que se relacionan:

Proveedor	Nº factura	Fecha de emisión	Concepto	Importe	Fecha pago





3º.- Que para la misma finalidad:

☐ **NO** se han obtenido otras ayudas o subvenciones.

☐ **SI** se han obtenido las siguientes ayudas o subvenciones, si bien la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, y de los demás ingresos obtenidos como consecuencia de su realización, no supera el importe total de dichos gastos:

Entidad	Importe

4º.- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000,00 € para obras y 15.000,00 € para el resto de gastos, aporto la siguiente documentación:

☐ Cuadro resumen de la suma total de gastos subvencionables separados por tipo de gasto, facturas que comprenden esos gastos e importes.

Concepto del gasto	Factura nº y fecha	Importe
	TOTAL	





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

☐ Tres presupuestos solicitados, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

5º.- Que, de acuerdo con la documentación o anexo fotográfico que se acompaña a la presente, se ha dado la debida publicidad del programa, actividad o actuación financiada por el Ayuntamiento de El Sauzal.

6º Que se adjunta la documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

=====

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Presidente, en El Sauzal, a _____ de _____ del año 20__

VºBº,

EL/LA SECRETARIO/A

EL/LA PRESIDENTE

*Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego., que establece en su artículo decimoctavo que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

